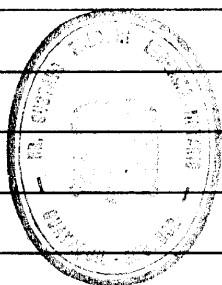




Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil



AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFOR-

MA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA

ANONIMA "PINTURAS ECUATORIANAS

S. A.", (PINTEC).- -----

CUANTIA: \$44'013.000,00.- -----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

los veinte y dos días del mes de Julio de mil novecien-

tos ochenta y tres, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledes-

ma, Abogado y Notario del Cantón, compareció el señor

don Carlos Vallarino Márquez de la Plata, quien declara

ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de Pre-

sidente de la Compañía Anónima "PINTURAS ECUATORIANAS

S.A.", (PINTEC), calidad que legitima con su Nombres-

to que presenta para ser insertado como documento habili-

tante; mayor de edad, capaz para obligarse y contra-

tar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de

conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera liber-

dad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta

escritura pública de Aumento de Capital Social y Reforma

de Estatutos, para su otorgamiento me presentó la Minuta

y documentos siguientes: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sñr-

usted
vase/ autorizar en el Registro de Escrituras Públicas,

que está a su cargo, una por la cual constan el aumento de

Capital Social y las reformas de los Estatutos de la Com-

pañía Anónima "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.",(PINTEC), y

demás declaraciones que se determinan al tenor de las si-

guientes cláusulas: P R I M E R A.- Otorga la presente es-

3.291

critura el suscrito Carlos Vallarino Márquez de la Plata,
a nombre y en representación de la Compañía Anónima "PINTURAS ECUATORIANAS S. A.", (PINTECO), en su calidad de
Presidente de la misma, tal como lo acredita con su nombramiento inscrito que se acompaña, para que Usted, señor Notario, se sirva insertar su texto en la escritura a otorgarse y devolverlo luego.- S E G U N D A.- Por escrituras públicas que autorizó el Notario Tercero de Guayaquil el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y el dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, inscritas en el Registro Mercantil el veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y el veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete, respectivamente, se constituyó la Compañía Anónima "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTECO), con un capital social de setecientos cincuenta mil sueros y con domicilio en Guayaquil.- T E R C E R A.- Por escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el siete de julio de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil, Libro de Industriales, el treinta de septiembre del mismo año, "PINTURAS ECUATORIANAS S.A." (PINTECO), convalidó su constitución antedicha, aumentó su capital social a dos millones doscientos cincuenta mil sueros y reformó integralmente sus Estatutos Sociales, mediante la adopción de unos nuevos Estatutos.- C U A R T A.- Por escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil, Libro de Industriales, el veinti-



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO SO.
Guayaquil

-2-

1 cuatro de septiembre del mismo año, "PINTURAS ECUATORIA-
2 NAS S.A.", (PINTEG), aumentó su capital social a nueve
3 millones de sures y reformó el Artículo Cuarto de sus Es-
4 tatutos Sociales.- Q U I N T A.- Per escritura pública
5 que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el veinte de
6 octubre de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el
7 Registro Mercantil, Libro de Industriales, el veinticin-
8 co de noviembre del mismo año, "PINTURAS ECUATORIANAS
9 S. A. ",(PINTEG), aumentó su capital social a veintidós mi-
10 llones de sures y reformó íntegramente sus Estatutos So-
11 ciales, mediante la adopción de unos nuevos.- S E X T A.-
12 Por escritura pública que autorizó el Notario quinto de
13 Guayaquil el ocho de Noviembre de mil novecientos setenta
14 y ocho, inscrita en el Registro Mercantil, Libro de Indus-
15 triales, el trece de marzo de mil novecientos setenta y
16 nueve, "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTEG), aumentó su
17 capital social a cincuenta y un millones de sures y refer-
18 mó el Artículo Cuarto de sus Estatutos Sociales.- S E P-
19 T I M A.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas
20 de la expresada Compañía, en su sesión celebrada el die-
21 ciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres, con el
22 voto unánime de todos los accionistas, ya que en dicha se-
23 sión estuvo representada la totalidad del Capital Social,
24 suscrito y pagado en su integridad, resolvió aumentar el
25 capital social de cincuenta y un millones de sures hasta
26 noventa y cinco millones trece mil sures, es decir, efec-
27 tuar un aumento de cuarenta y cuatro millones trece mil
28 sures, mediante la elevación en ochocientos sesenta y tres

1 sueros más del valor de cada una de las cincuenta y un mil
2 acciones que se encuentran ya emitidas y en circulación,
3 con un valor nominal de un mil sueros cada una, de con-
4 formidad con el Artículo ciento noventa y cinco de la Ley
5 de Compañías. La misma Junta General, con la misma unani-
6 midad mencionada, resolvió que el pago del referido au-
7 mento se efectúe por capitalización de las Reservas de la
8 Sociedad y del superávit por la revalorización de activos
9 de la misma, tomando al efecto la cantidad de Treinta y
10 tres millones trescientos ocho mil setecientos veinte
11 y un sueros, cincuenta y nueve centavos de las expresadas
12 Reservas, y el saldo de Diez millones setecientos cuatro
13 mil doscientos setenta y ocho sueros, cuarenta y un centa-
14 vos del antedicho superávit por la aludida revalorización
15 de activos. Finalmente, la misma Junta y con igual unani-
16 midad resolvió reformar los Artículos Cuarto, Vigésimo Se-
17 gundo y Vigésimo quinto de los Estatutos Sociales.- O Co-
18 T A V. A.- Con el supradicho aumento de capital los accio-
19 nistas de la Compañía continuarán siendo propietarios de
20 las mismas cantidades de acciones que tenían, con la úni-
21 ca variante que en el futuro el valor nominal de cada una
22 de dichas acciones será de un mil ochocientos sesenta y
23 tres sueros, en vez de un mil sueros. En consecuencia, las
24 acciones nominativas, ordinarias y liberadas que los ac-
25 cionistas continuarán teniendo en propiedad luego de per-
26 feccionado el aumento acordado, entonces ya con un valor
27 nominal de un mil ochocientos sesenta y tres sueros cada
28 una, serán los siguientes: a) La Compañía GCR Internatio-



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO SO.
Guayaquil

-3-

1 mal Inc., de nacionalidad norteamericana, treinta y dos
2 mil trescientas acciones; b) La Compañía Inversiones Syl-
3 vana C. A., de nacionalidad ecuatoriana, dieciséis mil
4 trescientas dieciocho acciones; c) El Economista Luis Ca-
5 rrera del Río, de nacionalidad ecuatoriana, dos mil cua-
6 renta acciones; d) El Doctor Emilio Romero Paredes, de
7 nacionalidad ecuatoriana, trescientas cuarenta acciones;
8 y, e) El Señor Carlos Vallarino Márquez de la Plata, de
9 nacionalidad ecuatoriana, dos acciones.- N O V E N A.-
10 El pago del aumento de capital antes referido ya se ha e-
11 festuado mediante los correspondientes asientos de conta-
12 bilidad necesarios para las pertinentes capitalizaciones
13 antedichas, en las sumas correspondientes.- D E C I M A.-
14 Sentados los antecedentes expuestos en las cláusulas que
15 preceden y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta Ge-
16 neral de Accionistas de "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PIN-
17 TEC), el suscrito Carlos Vallarino Márquez de la Plata, a
18 nombre y como representante legal de la mencionada Compañía,
19 en su calidad de Presidente de la misma, declara
20 aumentado el Capital Social de la Compañía en cuarenta
21 y cuatro millones trece mil sures y reformados los
22 Artículos Cuarto, Vigésimo Segundo y Vigésimo Quinto de
23 sus Estatutos Sociales, y eleva a escritura pública, por
24 medio de la presente, tales aumento de capital y reformas
25 de Estatutos, de acuerdo con las cláusulas que anteceden
26 y en los términos de la acta de la sesión de la Junta
27 General de Accionistas ya referida, del dieciséis de mayo
28 de mil novecientos ochenta y tres.- D E C I M A P R I-

1 M E R A.- Para los efectos de la cláusula anterior, inser-
2 te Usted, señor Notario, en la escritura a otorgarse el
3 texto del acta de la sesión de la Junta General de Accio-
4 nistas de la Compañía, referida en la misma cláusula
5 anterior, en la que se contienen las declaraciones prece-
6 dentes y que consta asentada en el Libro correspondiente,
7 que al efecto se acompaña para que se devuelva luego.-

8 D E C I M A S E G U N D A.- Al tenor de lo dispuesto
9 en las Resoluciones Números novecientos cuarenta y cien-
10 to noventa y nueve-A del Ministerio de Industrias, Comer-
11 cio e Integración expedida el treinta de octubre de mil
12 novecientos setenta y cinco y el veinte y dos de marzo de
13 mil novecientos ochenta y tres, "PINTURAS ECUATORIANAS
14 S.A.", (PINTEC), como empresa extranjera según el Régimen
15 Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, no necesi-
16 ta autorización de dicho Ministerio para efectos del ci-
17 tado aumento de capital, que ha sido efectuado por capita-
18 lización de reservas y del superávit proveniente de la re-
19 valorización de activos.- Así aparece del Oficio Número
20 ochocientos treinta y un mil ciento cincuenta y tres del
21 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración del seis
22 de Julio de mil novecientos ochenta y tres, así como del
23 Oficio Número SC-DA-SG-ochenta y tres-cinco mil trescien-
24 tos sesenta y cinco de la Superintendencia de Compañías
25 del veinte y nueve de junio del mismo año, cuyas xeroco-
26 pias notarizadas se acompañan, a fin de que usted, señor
27 Notario, se sirva agregarlos a la escritura a otorgarse.-
28 Ante oiga y agregue usted, señor Notario, en la escritura



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO SO.
Guayaquil

-4-

1 a otorgarse todo cuanto fuere de estilo para su plena va-
2 lidez legal.- (firmado) Xavier Romero P., XAVIER ROMERO
3 PARDUCCI.- ABOGADO.- Registro número cuatrocientos cua-
4 tre - GUAYAQUIL".- (Hasta aquí la Minuta).- "ACTA DE
5 LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
6 DE LA COMPAÑIA ANONIMA "PINTURAS ECUATORIANAS S.A., (PIN-
7 TEC), CELEBRADA EL DIECISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
8 OCHENTA Y TRES.- En la ciudad de Guayaquil, a las cinco de
9 la tarde del día dieciseis de mayo de mil novecientos o-
10 chenta y tres, se reúnen, en la Oficina número un mil se-
11 cientos uno del séptimo piso del edificio signa-
12 do con el número ochocientos seis de la Avenida Quito, los
13 siguientes accionistas de la Compañía Anónima "PINTURAS
14 ECUATORIANAS S.A., (PINTEC), a saber: el doctor Ramiro
15 Romero Parducci, a nombre y en representación de la Com-
16 pañia GCR International Inc., propietaria ésta de treinta
17 y dos mil trescientas acciones nominativas y liberadas de
18 un mil sueros cada una, como apoderado de la misma según
19 consta de la carta-poder que se archiva; y, además, a nom-
20 bre y en representación del señor Carlos Vallarino Már-
21 ques de la Plata, propietario éste de dos acciones nomi-
22 nativas y liberadas de un mil sueros cada una, como apode-
23 rado del mismo según consta de la carta-poder que se ar-
24 chiva; el ingeniero químico Ernesto Noboa Dejarane, a nom-
25 bre y en representación de la Compañía Inversiones Sylva-
26 na C. A., propietaria ésta de dieciseis mil trescientas
27 dieciocho acciones nominativas y liberadas de un mil su-
28 eros cada una, como Gerente de la misma según consta de

1 la copia del respectivo nombramiento que se archiva; el
2 doctor Emilio Romero Parducci, por sus propios derechos,
3 como propietario de trescientas cuarenta acciones nomina-
4 tivas y liberadas de un mil sueres cada una; y, el econo-
5 mista Luis Carrera del Rfo, por sus propios derechos, co-
6 mo propietario de dos mil cuarenta acciones nominativas y
7 liberadas de un mil sueres cada una. También se encuen-
8 tra presente el Secretario de la Compañía abogado Xavier
9 Romero Parducci.- Como se encuentra representada la tota-
10 lidad de los accionistas de la Compañía, y como por con-
11 siguiente también se encuentra representada la totalidad
12 del capital social pagado de cincuenta y un millones de
13 sueres, dividido en cincuenta y un mil acciones de un mil
14 sueres cada una, los concurrentes aceptan por unanimidad,
15 es decir con cincuenta y un mil votos favorables, consti-
16 tuirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, es-
17 tando también unánimes en que se traten en la Junta los si-
18 guientes asuntos como el orden del día: a) Conocer y re-
19 solver acerca del aumento del Capital Social de la Compañía;
20 b) Conocer y resolver acerca de la reforma de los
21 Estatutos Sociales; y c) Conocer y resolver acerca de
22 cualquier asunto relacionado con los anteriores.- En conse-
23 cuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Artí-
24 culo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, se declara
25 ra que la Junta General Extraordinaria de Accionistas que-
26 da válidamente constituida, teniendo como asuntos del or-
27 den del día los que han quedado fijados por unanimidad.-
28 Ante la ausencia del Presidente de la Compañía, preside



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO SO.
Guayaquil

-3-

1 la sesión el Vicepresidente de la misma, economista Luis
2 Carrera del Río, y asistido de Secretario el suscrito aboga-
3 do Xavier Romero Paredes, Secretario de la Compañía.- El
4 Secretario procede a formular la correspondiente lista de
5 accionistas concurrentes y representados a esta sesión,
6 dejando constancia, a las cinco y diez minutos de la tar-
7 de, que se halla representada la totalidad del Capital
8 Social pagado.- El Presidente, considerando que en la se-
9 sión está representada la totalidad del Capital Social
10 pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta
11 General y expresa que se debe proceder a resolver sobre
12 los anotados puntos del orden del día, haciendo presente
13 a todos los accionistas que la Compañía cuenta actualmen-
14 te con los siguientes valores que podrían utilizarse para
15 implementar cualquier aumento de capital que se resolvie-
16 re, a saber: Uno) Treinta y tres millones trecientos cin-
17 cuenta y cinco mil novecientos treinta y ocho sures, vein-
18 te y ocho centavos, en el Fondo de Reserva Legal y en las
19 Reservas Facultativas; y, Dos) Diez millones setecientos
20 cuatro mil doscientos setenta y ocho sures, cuarenta y
21 un centavos, como superávit proveniente de la revaloriza-
22 ción de los activos de la Compañía.- A continuación, la
23 Junta pasa a conocer en primer término sobre el aumento
24 del Capital Social que actualmente es de Cincuenta y Un
25 Millones de Suces, dividido en cincuenta y un mil accio-
26 nes nominativas y liberadas, de un valor nominal de un
27 mil sures cada una, y la Junta General, luego de delibe-
28 rar al respecto, resuelve por unanimidad, es decir, con

1 cincuenta y un mil votos favorables, aumentar en Cuarenta
2 ta y Cuatro Millones Trece Mil Suces más el Capital So-
3 cial de la Compañía, de manera tal que en lo sucesivo el
4 Capital Social de la misma sea de Noventa y Cinco Millo-
5 nes Trece Mil Suces. A tales efectos, la Junta General,
6 por igual unanimidad, resuelve, de conformidad con el Ar-
7 tículo ciento noventa y cinco de la Ley de Compañías, que
8 el acordado aumento del Capital Social de Cuarenta y Qua-
9 tro Millones Trece Mil Suces se efectúe mediante la ele-
10 vación en ochocientos sesenta y tres suces más del valor
11 de cada una de las cincuenta y un mil acciones que actual-
12 mente se encuentran ya emitidas y en circulación, con un
13 valor nominal de un mil suces cada una, y que, de con-
14 formidad con el Artículo ciento noventa y siete de la Ley
15 de Compañías, el pago de dicho aumento se efectúe de la
16 siguiente manera: a) por capitalización de las Reservas
17 de la Sociedad, tomando al efecto veinte y tres millones
18 seiscientos ochenta y seis mil quinientos veinte y un
19 suces, cincuenta y nueve centavos de las Reservas Facul-
20 tativas y nueve millones seiscientos veinte y dos mil dos-
21 cientos suces del Fondo de Reserva Legal; y, b) por capi-
22 talización de diez millones seiscientos cuatro mil doscien-
23 tos setenta y ocho suces, cuarenta y un centavos como
24 superávit proveniente de la revalorización de activos de
25 la Compañía.- Luego, manifiesta el Presidente que en la
26 forma en que ha quedado acordado el aumento de capital que-
27 da plenamente satisfecho el derecho que tienen los accio-
28 nistas de participar en este aumento a prorrata de sus ac-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO SO.
Guayaquil

-6-

1 tuals acciones, especialmente por el hecho de que, tal
2 como ha quedado resuelto, el aumento acordado será pagado
3 mediante la capitalización de reservas sociales y del
4 superávit proveniente de la revalorización de activos de
5 la Compañía.- Seguidamente, la Junta General, luego de
6 deliberar al respecto, deja constancia por unanimidad
7 que con el aumento acordado los accionistas de la Compañía
8 seguirán siendo propietarios de las mismas cantidades de
9 acciones que hasta la fecha tenían, con la única variante
10 que en el futuro el valor nominal de cada una de dichas
11 acciones será de un mil ochocientos sesenta y tres sueros
12 (\$1.863), en vez de un mil sueros (\$1.000), como hasta aho-
13 ra lo ha venido siendo.- Con tal indicación, la Junta resuel-
14 ve por unanimidad, es decir, con cincuenta y un mil votos
15 favorables, dejar constancia de que las acciones que se-
16 guirán teniendo en propiedad los accionistas luego de este
17 aumento son las siguientes, todas ellas de un valor nomi-
18 nal de un mil ochocientos sesenta y tres sueros cada una:
19 a) La Compañía GCR International Inc., de nacionalidad
20 norteamericana, treinta y dos mil trescientas acciones;
21 b) La Compañía Inversiones Sylvana C.A. de nacionalidad
22 ecuatoriana, dieciséis mil trescientas dieciocho accio-
23 nes; c) El Economista Luis Carrera del Río, de naciona-
24 lidad ecuatoriana, dos mil cuarenta acciones; d) El Doc-
25 tor Emilio Romero Pardo, de nacionalidad ecuatoriana,
26 trescientas cuarenta acciones; y, e) El Señor Carlos Va-
27 llarino Márquez de la Plata, de nacionalidad ecuatoriana,
28 dos acciones.- A continuación, la Junta General, por i-

1 **qual unanimidad, resuelve que, de conformidad con el acuer-**
2 **do adoptado anteriormente, para satisfacer el correspon-**
3 **diente pago del aumento resuelto, se materialicen, a la**
4 **más pronta conveniencia, las respectivas capitalizacio-**
5 **nes de las reservas de la Sociedad y del superávit por re-**
6 **valorización de sus activos en las sumas pertinentes, es-**
7 **to es, en Treinta y Tres Millones Trescientos Ocho Mil Se-**
8 **tecientos Veintidós Suces con Cincuenta y Nueve Centavos**
9 **(S/ 33'308.721,59) y Diez Millones Setecientos Cuatro Mil**
10 **Descientos Setenta y Ocho Suces con Cuarenta y Un Centa-**
11 **vos (S/10'704.278,41), respectivamente, mediante los corres-**
12 **pondientes asientos de contabilidad.- Luego, la Junta Ge-**
13 **neral procede a conocer la petición escrita de los accio-**
14 **nistas doctor Emilio Romero Parducci y economista Luis Ga-**
15 **rrera del Río relativa a las reformas de los Artículos**
16 **Quarto, Vigésimo Segundo y Vigésimo Quinto de los Estatu-**
17 **tos Sociales, la misma que se archiva; y, la Junta, lue-**
18 **go de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, es-**
19 **decir, con cincuenta y un mil votos favorables, efectuar**
20 **las siguientes reformas a los mencionados Artículos de los**
21 **Estatutos de la Compañía: el Artículo Cuarto dirá: "El Ca-**
22 **pital Social de la Compañía es de NOVENTA Y CINCO MILLO-**
23 **RES TRECE MIL SUCCES, dividido en cincuenta y un mil ac-**
24 **ciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un**
25 **mil ochocientos sesenta y tres suces cada una, numeradas**
26 **del uno para uno al cincuenta y un mil. Asimismo, La**
27 **Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo,**
28 **autorizar el aumento del Capital Social de la Compañía, con-**



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-7-

1 pliéndose las formalidades legales requeridas para el e-
2 fecto. En caso de aumento de capital por emisión de nue-
3 vas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la
4 Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime
5 de la totalidad del Capital Social, las nuevas acciones
6 serán ofrecidas en primer término a los propietarios de
7 las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirse
8 en proporción al número de acciones que tuvieran; pero,
9 si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas
10 acciones sobrantes se ofrecerán a los de-más accionistas,
11 también en proporción a sus acciones; y sólo podrán ser
12 ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accio-
13 nista hubiere pedido o deseado suscribir. No podrán emi-
14 tirse nuevas acciones mientras no se haya pagado por lo
15 menos el cincuenta por ciento del valor de las emitidas
16 anteriormente. Los accionistas que estuvieren en mora
17 del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer el
18 derecho de preferencia que establece este artículo para la
19 suscripción de nuevas acciones, mientras no hayan paga-
20 do lo que estuvieren adeudando por tal concepto." ~~El Ar-~~
21 ~~tículo Vigésimo Segundo~~ dirá: "No obstante la regla gene-
22 ral establecida en el Artículo Décimo Sexto de estos Es-
23 tatutos, se requerirá la concurrencia de los accionistas
24 que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento
25 del capital social pagado, en primera convocatoria, y la
26 tercera parte de este capital, en segunda convocatoria,
27 para resolver los siguientes puntos: a) Aumentar, dismi-
28 nuir o modificar el capital social; b) Fusionar, trans-

1 formar o consolidar la Compañía con otras sociedades; c)

2 Prerrogar o disminuir el plazo de duración de la Compañía;

3 d) Disolver y liquidar la Compañía; e) Reformar los Estu-

4 tutos de la Compañía, en todo o en parte; y, f) Transpa-

5 sar la totalidad de sus bienes o una parte sustancial de

6 los mismos que en su cuantía exceda de veinte millones de

7 sueres, pero en este caso no se requerirá el antedicho

8 quorum mínimo para la segunda convocatoria. Si luego de

9 la segunda convocatoria mencionada no hubiere el quorum

10 requerido para resolver sobre cualquiera de los cinco pri-

11 meros puntos que anteceden, se podrá efectuar una terce-

12 ra convocatoria, de conformidad con lo que dispone la Ley,

13 en cuyo caso la Junta se constituirá sea cual fuere el nú-

14 mero de accionistas que asistan para resolver cualquier-

15 ra de los referidos puntos contemplados en los literales

16 a), b), c), d) y e) que anteceden. Por otra parte, no

17 obstante la regla general establecida en el Artículo Vigés-

18 simo y salvo las excepciones previstas en la Ley, las

19 resoluciones sobre estos particulares las adoptará la Jun-

20 ta General de Accionistas por una mayoría de votos no

21 inferior a las tres cuartas partes del capital pagado con-

22 currente a la sesión."; y, el Artículo Vigésimo quinto

23 dirá: El Directorio tiene las siguientes atribuciones:

24 a) Resolver la creación o apertura de sucursales, agen-

25 cias, establecimientos, oficinas, depósitos, etcétera,

26 en la ciudad domicilio de la Compañía o fuera de ella y

27 que estimare convenientes para el desarrollo de los ne-

28 gocios sociales; b) Aprobar la compra, enajenación o hi-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-8-

1 petaca de bienes inmuebles, la compra e venta de activos
2 fijos cuando en una sola negociación el precio respectivo
3 excediere de diez millones de sueros y no llegare a vein-
4 te millones de sueros, la celebración de contratos de a-
5 rrendamiento en los que la Compañía resultare arrendata-
6 ria por un plazo mayor de dos años o en los que el ed-
7 non mensual de arrendamiento que ella tuviere que pagar
8 excediere de cincuenta mil sueros mensuales, el otorgamien-
9 to de préstamos de consumo cada vez que en una sola o-
10 peración de la Compañía fuere a dar en mutuo más de vein-
11 ticinco mil sueros, la celebración de contratos de mutuo
12 cada vez que en una sola operación la Compañía fuere a re-
13 cibir en préstamo de consumo más de diez millones de su-
14 eros; y, consecuentemente, autorizar al Presidente para
15 que celebre los contratos que hubiere aprobado; e) Diri-
16 gir la marcha de la Compañía, el curso de los negocios
17 sociales y vigilar el desempeño de los funcionarios de la
18 Compañía, dictando las órdenes que estime conveniente
19 para una mejor administración; d) Conocer los informes
20 que anualmente debe presentarle el Presidente sobre el es-
21 tado y curso de los negocios sociales, así como los ba-
22 lances y más cuentas que dicho funcionario debe presentar-
23 le anualmente, y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
24 Examinar la Contabilidad de la Compañía, preparar los
25 informes, balances, cuentas, propuestas de repartos de
26 utilidades y demás asuntos que debe someter anualmente a
27 la consideración de la Junta General de Accionistas; los
28 cuales serán puestos de inmediato en conocimiento del Co-

1 **misario de la Compañía; f) Dar o presentar a la Junta**
2 **General de Accionistas los demás informes que estime con-**
3 **veniente y resolver convocar a la misma extraordinariamen-**
4 **te cuando lo considere necesario; g) Resolver cualquier**
5 **asunto que tienda al progreso y al desarrollo de los nego-**
6 **cios sociales, a su mejor funcionamiento y a la disci-**
7 **plina social o que le sea sometido a su consideración por**
8 **los funcionarios o accionistas de la Compañía, con la sola**
9 **excepción de aquellos asuntos cuyo conocimiento y resolu-**
10 **ción corresponden a la Junta General; h) Acordar que el**
11 **Presidente de la Compañía otorgue poderes especiales a**
12 **terceras personas para negocios de la Compañía; enten-**
13 **diéndose en todo caso que el nombramiento de procurador**
14 **judicial no requiera del acuerdo previo del Directorio,**
15 **y aclarándose que para el otorgamiento de poderes genera-**
16 **les o para la designación de factores se requerirá la a-**
17 **probación y autorización de la Junta General; e, i) Cum-**
18 **plir todas las órdenes de la Junta General de Accionis-**
19 **tas.".- Aprobados como han sido el aumento del capital y**
20 **las preindicadas reformas de los Estatutos Sociales, la**
21 **Junta General resuelve, finalmente, con la misma unani-**
22 **midad anterior, autorizar al Presidente de la Compañía, o**
23 **a quien lo subrogare, para que, a nombre de la misma, o-**
24 **torgue la escritura pública de aumento de capital y**
25 **reforma de Estatutos, según lo acordado en esta Jun-**
26 **ta, y cerra con todos los demás trámites legales pa-**
27 **ra su perfeccionamiento total.- A continuación, la Jun-**
28 **ta resuelve con la misma unanimidad que los accionis-**



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO SO.
Guayaquil

-9-

1 **tas presentes al Presidente de la Compañía los títulos**
2 **de sus acciones, una vez perfeccionado el aumento de**
3 **capital, para que se proceda a dejar constancia en tales**
4 **títulos del aumento del valor de las acciones que represen-**
5 **tan, según lo resuelto en esta Junta, aclarándose que**
6 **tal particular no será requisito para la validez del acor-**
7 **dado aumento de capital.- No habiendo otro asunto del**
8 **cual tratar, el Presidente concede un receso para la**
9 **redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta**
10 **con la asistencia de los mismos concurrentes anotados al**
11 **comienzo, por Secretaría se da lectura a esta acta, la**
12 **misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación**
13 **alguna.- Con lo cual se da por terminada la sesión, le-**
14 **vantándose a las siete y diez minutos de la noche.-**
15 **(firmado) Luis Carrera del Rfo, Recn. Luis Carrera del**
16 **Rfo, Presidente de la Junta.- (firmado) Xavier Romero**
17 **P., Ab. Xavier Romero P., Secretario.- Los demás asis-**
18 **tentes:- (firmado) E. Romero P., Dr. Emilio Romero P.,-**
19 **(firmado) Ramiro Romero P., Dr. Ramiro Romero P.,- (firma-**
20 **do) Ernesto Noboa B., Ing. Qui. Ernesto Noboa B.,- Es**
21 **fiel copia del Libro de Actas, que me fue presentado y que**
22 **luego devolví a los interesados.- NOMBRAMIENTO.- "Guaya-**
23 **quil veinte y nueve de Julio de mil novecientos ochenta y**
24 **dos.- Señor Don CARLOS VALLARINO MARQUEZ DE LA PLATA, Ciu-**
25 **dad. Muy señor mfo: Cúmplome manifestarle que la Junta**
26 **General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima**
27 **"PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTCO), domiciliada en**
28 **Guayaquil, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el**

1 **asiente de reelegirle PRESIDENTE de la Compañía, por el**
2 **período de un año y con las facultades fijadas en los**
3 **Estatutos Sociales, entre las que figura la de represen-**
4 **tar legalmente a la Compañía sin necesidad del concur-**
5 **so de ningún otro funcionario. Los Estatutos Sociales**
6 **vigentes constan de la escritura pública que autorizó el**
7 **Notario Quinto de Guayaquil el veinte de octubre de mil**
8 **novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mer-**
9 **cantil -Libro de Industriales- de este mismo Cantón el vein-**
10 **te y cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis,**
11 **Muy atentamente, (firmado) Xavier Romero P., ABOG. XAVIER**
12 **ROMERO PARUGGI, Secretario.- RAZON: Acepto el cargo pa-**
13 **ra el cual he sido reelegido según el nombramiento que an-**
14 **tescede.- Setiembre treinta de mil novecientos ochenta y**
15 **dos.- (firmado) Carlos Vallarino M., CARLOS VALLARINO**
16 **MARQUEZ DE LA PLATA.- Certifico: que con fecha de hoy, queda**
17 **inscrito este Nombramiento a fojas cuarenta y un mil se-**
18 **tecientos ocho, Número nueve mil ciento veinte y seis del**
19 **Registro Mercantil y anotado bajo el número veinte y dos**
20 **mil setecientos cinco del Repertorio.- Guayaquil, ocho de**
21 **Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registra-**
22 **dor Mercantil.- (firmado) Héctor Miguel Aleívar A., Aboga-**
23 **do Héctor Miguel Aleívar Andrade, Registrador Mercantil**
24 **del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello)".- SON COPIAS.-**
25 **El presente contrato se encuentra exonerado de toda clase**
26 **de Impuestos según Decreto Supremo número setecientos -**
27 **treinta y tres, de veinte y dos de Agosto de mil novecientos**
28 **setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número o-**



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO SO.
Guayaquil

-10-

1 ochocientos setenta y ocho, de veinte y nueve de Agosto de
2 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor o-
3 tergante se ratificó en el contenido de la Minuta inser-
4 ta; y, habiéndole leído yo, el Notario Público, esta escri-
5 tura, en alta voz, de principio a fin, en presencia del
6 mencionado señor otorgante, quien la aprobó y firmó en uni-
7 dad de acto, conmigo. Doy fé.- (firmado) Carlos Vallari-
8 no.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero cero
9 novecientos cinco mil cuatrocientos ochenta.- Cédula Tri-
10 butaria número cero cero cero trescientos setenta y tres.-
11 Certificado de Votación número: ciento cuatro - ciento cua-
12 renta y nueve.- R.U.C.# 0990034958001.- Cédula Tributa-
13 ria número cero cero doscientos noventa y uno.- (firma-
14 do) Gustavo Falconi L.- NOTARIO PUBLICO.- "REPUBLI-
15 CA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E IN-
16 TEGRACION.- OFICIO NUMERO Ochocientos treinta y un mil
17 ciento cincuenta y tres.- MICEI.- Guayaquil, a seis de Ju-
18 lio de mil novecientos ochenta y tres.- Señor Economis-
19 ta Luis Carrera del Rio, VICEPRESIDENTE, PINTURAS ECUATO-
20 RIANAS S.A., (PINTEC).Ciudad.- De mis consideraciones: Por
21 la presente me permito hacer llegar a Ud., el pronuncia-
22 miento de esta Asesoría Jurídica, en relación a la consul-
23 ta hecha mediante comunicación de fecha veinte de Mayo de
24 mil novecientos ochenta y tres. Con informe Número cin-
25 cuenta-AJ-ochenta y tres dirigido al señor Director Gene-
26 ral Regional del Litoral del MICEI he emitido el siguien-
27 te pronunciamiento: Uno.- Que la empresa PINTURAS ECUA-
28 TORIANAS S.A.(PINTEC) por ser empresa extranjera podrá -

reinvertir con UTILIDADES NETAS generadas por ella, SIN
NECESIDAD DE AUTORIZACION DEL MICEI de acuerdo al expreso
contenido de la Resolución número novecientos cuarenta
del treinta de octubre de mil novecientos setenta y cinco
publicada en el Registro Oficial número novecientos vein-
te y cinco de noviembre seis del mismo año. Como la dis-
posición de la Resolución número novecientos cuarenta ci-
tada anteriormente expresa que se podrá reinvertir con UTI-
LIDADES NETAS y presentada la inquietud sobre el alcance
que tendrá dicha expresión, esta Asesoría Jurídica hace
suyo el criterio emitido por el Organismo Técnico como es
la Superintendencia de Compañías, en el sentido expues-
to según Oficio SC-DA-ochenta y tres-cinco mil trescientos
sesenta y cinco de Junio veinte y nueve del presente año.
Dos.- que la capitalización del superávit por revaloriza-
ción de activos de la compañía Pinturas Ecuatorianas S.
A.(PINTEC) está obligada efectuarla, según la Resolución
Número ciento noventa y nueve-A del veinte y dos de mil
novecientos ochenta y tres, publicada en el Registro Ofi-
cial Número cuatrocientos setenta y tres de diez y ocho de
Abril del presente año en su Art. Uno.- NO NECESITA AUTORI-
ZACION DEL MICEI; por lo que el aumento de capital de esa
Compañía con dicho superávit puede realizarse sin tal auto-
rización previa. En relación a la celebración del Conve-
nio de Transformación, me permito manifestarle que habién-
dose constituido su empresa con fecha diez y seis de Ju-
lio de mil novecientos cincuenta y siete, con anteriori-
dad a la vigencia de la Decisión veinte y cuatro declara-



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-11-

1 da por Decreto Número novecientos setenta y cuatro del
2 treinta de junio de mil novecientos setenta y uno publi-
3 cado en el Registro Oficial número doscientos sesenta y
4 cuatro -doce - VII- setenta y uno, no está obligada a la
5 celebración del Convenio de Transformación.- Atentamente,
6 DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, (firmado) Rubén Rodríguez G., Ab.
7 Rubén Rodríguez Grijalva, ASESOR JURIDICO DEL MINISTERIO
8 DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL.-
9 (Hay un sello).- DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTA-
10 RIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: De acuerdo con la facul-
11 tad conferida por el Decreto Supremo número: dos mil tres-
12 cientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial
13 número: quinientos sesenta y cuatro, del doce de Abril de
14 mil novecientos setenta y ocho, certifica, que la presen-
15 te xerox-copia, es igual a su original que me fué presenta-
16 do.- Guayaquil, diez y ocho de Julio de mil novecientos
17 ochenta y tres.- (firmado) Gustavo Falconi L.- (Hay un
18 sello).- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- SUPERINTENDENCIA DE
19 COMPANIAS.- SC-DA-SG-ochenta y tres.- Cinco mil trescien-
20 tos sesenta y cinco.- Guayaquil, junio veinte y nueve de
21 mil novecientos ochenta y tres. Señor Carlos Vallarino,
22 Presidente de "PINTURAS ECUATORIANAS S.A." Ciudad. De
23 mis consideraciones: En relación a su consulta presentada
24 el día de ayer, cumplo transcribirle la opinión del De-
25 partamento Legal al respecto: "Que, tal como se ha estable-
26 cido varias veces por parte de esta Institución (ver estu-
27 dio sobre Aportes de intangibles y capitalización de reva-
28 lizaciones", pagina ciento cincuenta y ocho de la Memo-

ria de mil novecientos sesenta y cuatro-mil novecientos
setenta y nueve de la Superintendencia de Compañías del
Ecuador), todas las reservas capitalizables provienen essen-
cialmente de utilidades líquidas, con la sola excepción
de la "reserva" proveniente de la revalorización de acti-
vos. En consecuencia, si las "reservas legales o faculta-
tivas" alguna vez fueron "utilidades netas", esta Superin-
tendencia de Compañías no ve inconveniente alguno para que
a la capitalización de tales "reservas" se le aplique el
mismo tratamiento que a la capitalización de "utilidades
netas" a que se refiere el Artículo Uno de la Resolución
Número novecientos cuarenta del MICEI, del treinta de
octubre de mil novecientos setenta y cinco, pues para
los efectos de dicha resolución ambos conceptos vienen a
tener en definitiva un mismo significado final". Atenta-
mente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, (firmado) J.A. Paulson
Gómez, Ab. José Antonio Paulson Gómez, SECRETARIO GENERAL
ENCARGADO.- JAP/ns.- (Hay un sello).- DOCTOR GUSTAVO FAL-
CONI LEDESMA, NOTA RIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: De a-
cuerdo con la facultad conferida por el Decreto Supremo
número: dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en
el Registro Oficial número: quinientos sesenta y cuatro,
del doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho, certi-
fica, que la presente xerox-copia, es igual a su original
que me fué presentado.- Guayaquil, diez y ocho de Julio
de mil novecientos ochenta y tres.- (firmado) Gustavo
Falconí L.- (Hay un sello).- Enmendados: \$44'013.000,00-
capaz para-Otorga-del-referido-señor-favorables-Directorio-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

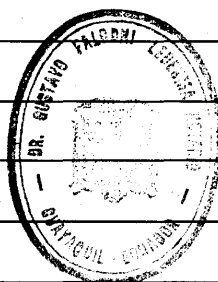
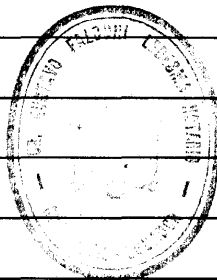
-12-

asistentes-Orijaiva-NOTARIO.- Entina: usted.- VALEN.

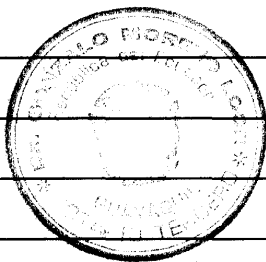
Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta

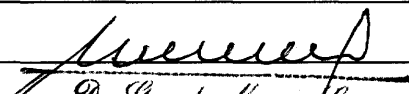
TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la
misma fecha de su otorgamiento.-

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de
la presente escritura, que por Resolución número: IG-CA-
83-1.156, del señor Intendente de Compañías, de fecha: quin-
ce de Agosto del presente año, fué aprobada en todas sus
partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, diez y seis
de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.-

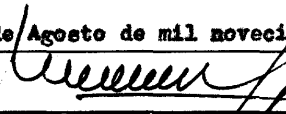


1 GONZALO MORENO LOON , Notario Titular Tercero del canón, deja
2 constancia de que en esta fecha, y de conformidad con la Resolu-
3 ción No. IG-CA-83-1156 de quince de agosto de mil novecientos
4 chenta y tres del señor Intendente de Compañías, ha tomado nota
5 y al margen de las matrices correspondientes de veinte de
6 diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y diez y seis
7 de julio de mil novecientos cincuenta y siete , a que se refie-
8 re el presente testimonio, de la reforma de estatutos y aumen-
9 to de capital contenidos en el mismo.- Guayaquil, diez y seis
10 de agosto de mil novecientos ochenta y tres .-----



11 
12 Dr. Gonzalo Moreno Loon
13 NOTARIO TERCERO

14
15
16
17 CERTIFICO: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-83-
18 1156, dictada el 15 de Agosto de 1983, por el Sr. Intendente de Compañías,
19 fue inscrita esta escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y RE-
20 FORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "PINTURAS ECUATORIANAS S.A. (PINTEC)", de
21 fojas 12.473 a 12.497, número 898 del Registro Mercantil, Libro de Indus-
22 triales y anotada bajo el número 111098 del Repertorio.- Guayaquil, diez y
23 nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

24 
25 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canón Guayaquil

26 CERTIFICO: que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta
27 escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto
28 de 1975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro O-

ficial NO 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, diez y nueve de Agosto
de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación
a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, diez y nueve de Agosto de mil nove-
cientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a
fojas 4.544 del Registro Mercantil de 1.956; 3.761 de igual Registro de
1.957; 2.004 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.971; 5.051
del mismo Registro de 1.975; 10.318 de igual Registro de 1.976; y, 2.481 -
del propio Registro de 1.979, al margen de las inscripciones respectivas.-
Guayaquil, diez y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.- El -
Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

